ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 020/2017.-

ADENDA Nº 1 (PARTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR) proveniente del llamado a Contratación Directa Nº 010/2017 – ID Nº 324.191/2017, convocado por **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES,** La adjudicación fue realizada por Resolución del Decano N° 435-00-2017 de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en fecha 28/06/2018, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.,** con **RUC Nº 80004169-0** domiciliada en las calles Pastor Filártiga Nº 1698 e/ Prócer Agustín Yegros, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **Leónidas René Zamora Tardío, con Cédula de Identidad Nº 1.133.967,** denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA Nº 1 PARTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSOR, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones;

Cláusula 1ra.: La presente adenda tiene como objeto la ampliación del monto del contrato, establecido en el CAPITULO IV MODALIDAD DE LOS CONTRATOS, Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y aprobado según Resolución Nº 434, de fecha 28/06/2018, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, detallado a continuación;

1.1. La ampliación del monto asciende a la suma de Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones) IVA incluido, correspondiente al 20 % (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensor.

Cláusula 2da: Todas las demás disposiciones que no sean contrarias a la presente ADENDA y que pertenezcan al Contrato serán válidas hasta la expiración de la misma.-

En prueba de conformidad, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de San Lorenzo.

CIA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L. LTDA.

Sr. Leónidas R. Zamora T.

Por CÍA. COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.

FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales U N A

Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, MAE.

Decano FACEN - UNA